



RESOLUCION DIRECTORAL N° 470-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 27 de setiembre del 2024.

VISTO: El Memorandum N° 717-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS SC-D.E., de fecha 26 de setiembre del 2024, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de asignación de funciones como Jefe de la Zona Sanitaria y Puesto de Salud El Pallar, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, incluido los EE.SS. con rol puerta de entrada y EE.SS. puerta de entrada, a la Lic. Enf. LUCILA HENRIQUEZ CARRANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 39° de la Constitución Política del Perú**, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores Públicos **están al servicio de la Nación**;

Que, así mismo el **Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece las condiciones para la Asignación de funciones al Personal de la Administración Pública;

Que el **artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM**; prescribe que la asignación a un **cargo siempre es temporal**, determinada por estricta **necesidad del servicio** y respeta **el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados**;

Que, el **artículo 23° del mismo cuerpo legal citado precedentemente** concordante con el **Art. 74° del acotado texto legal**, establece que **los cargos son puestos de trabajo** a través de los cuales los funcionarios y servidores **desempeñan las funciones asignadas** y que la asignación permite precisar las funciones que deben desempeñar un servidor dentro de una entidad;

Que, la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de **eficiencia del aparato estatal**, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, la entidad establece los **requisitos de las plazas o puestos** de acuerdo a sus **instrumentos de gestión** (Reglamento de Organización y Funciones- ROF, Manual de Organización y Funciones- MOF y Cuadro para Asignación de Personal- CAP), debiendo realizar una **adecuada clasificación y calificación de sus órganos y funciones**, así como de sus **cargos y requisitos, evaluando permanentemente su actualización**;

Que, de este modo, en función a **sus necesidades y mediante sus instrumentos de gestión**, corresponde a las entidades establecer los requisitos mínimos para el **acceso a los cargos previstos en el CAP**, incluidos aquellos cargos calificados como de confianza;

Que, al respecto debe advertirse el **artículo 5), inciso d), de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, en el sentido que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en una **"Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado"** **eliminándose la DUPLICIDAD O SUPERPOSICIÓN de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o ENTRE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES**;

Que, asimismo, en el **inciso c) del artículo de la Ley N° 27658**, dispone que el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el **principio de especialidad**, debiéndose integrar las **funciones y competencias a fines**. En razón de la función a cumplirse, así, **las Funciones o Tareas Similares NO DEBEN SER EJERCIDAS POR MÁS DE UN ÓRGANO al interior de la entidad**;

Que, mediante Memorandum N° 717-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS SC-D.E., de fecha 26 de setiembre del 2024, se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 272-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE, de fecha 16 de abril del 2024, el cual se designa a la Lic. Lucila Henríquez Carranza como Jefe de la Zona Sanitaria El Pallar, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, incluido los EE.SS. con rol puerta de entrada y EE.SS. puerta de entrada, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2023-GRLL-GOB, de fecha 22 de diciembre del 2023, el cual resuelve **Formalizar** la Red Integrada de Salud Otuzco, Red Integrada de Salud Julcán, Red Integrada de Salud Santiago de Chuco, **Red Integrada de Salud Sánchez Carrión**, Red Integrada de Salud Chepén, Red Integrada de Salud Pacasmayo, Red Integrada de Salud Bolívar y Red Integrada de Salud Pataz;

Que, es necesario **garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas** para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la **propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de la Red**, por lo que resulta **conveniente** asignar las funciones a la LIC. ENF. Propuesta como **Jefe de la Zona Sanitaria y Puesto de Salud El Pallar**, de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la Zona Sanitaria El Pallar, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, incluido los EE.SS. con rol puerta de entrada y EE.SS. puerta de entrada, en el presente ejercicio presupuestal;



Que, considerando el D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la **POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA**, que establece como unos de los pilares al **SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO**; referido a la **Gestión de Recurso Humanos**, que la **tendencia actual se dirige a buscar un mayor mérito y flexibilidad. Un mayor mérito significa PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**, y la **mayor flexibilidad se relaciona con un servicio más adaptable al entorno. POR LO TANTO**, con mayor Capacidad de Responder a los **Cambios Estratégicos de Gobierno**, así como a las Demandas y Expectativas de los **Ciudadanos**. Teniendo como lineamiento específico de; **promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos**;



Que, el **artículo 17° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el **numeral 17.1 y 17.2**, señala: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"**;



Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darle continuidad **garantizando el funcionamiento de las unidades orgánicas** para el cumplimiento de los **objetivos funcionales** de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, por lo que resulta conveniente Asignar las Funciones **Jefe de la Zona Sanitaria y Puesto de Salud El Pallar, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, incluido los EE.SS. con rol puerta de entrada y EE.SS. puerta de entrada**, a la Lic. Enf. Lucila Henríquez Carranza, servidora nombrada, bajo el régimen laboral 276, dada la necesidad de delegar estas funciones a una persona idónea, es que resulta pertinente se asigne al profesional propuesto para ese fin;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM, Ley N° 27658, Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2023-GRLL-GOB, Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000484-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ASIGNAR**, con eficacia a partir del 26 de setiembre del 2024, las Funciones como **Jefe de la Zona Sanitaria y Puesto de Salud El Pallar, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, incluido los EE.SS. con rol puerta de entrada y EE.SS. puerta de entrada**, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, al siguiente personal:

N.º	EE.SS. RELACIONADO A LA ZONA SANITARIA	EE.SS. CON ROL PUERTA DE ENTRADA	EE.SS. VINCULADOS A EE.SS. PUERTA DE ENTRADA	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	REGIMEN LABORAL
	EL PALLAR	SAN ALFONSO	NO TIENE	LUCILA HENRIQUEZ CARRANZA	LIC. ENF.	276
		LA VICTORIA	NO TIENE			
		MARCABAL GRANDE	UCHUY			
		UCHUBAMBA	PUESTO DE SALUD PAJA BLANCA			
		EL PALLAR	PALLAR ALTO			
		COCHABAMBA	PUESTO DE SALUD AHIJADERO			



Artículo 2º. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 272-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE, de fecha 16 de abril del 2024.

Artículo 3º. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 4º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

PMOB/SOCM/mjtv
C.C. Archivo



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Patricia Milagros Olano *Indacamoto*
DIRECTORA EJECUTIVA

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quincho
FECHARIO
Reg N° 037 Fecha 14 OCT 2024